



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
JOSE SALVADOR MARTINEZ SANISO
11/05/2021

PLAN RESISTIR - AYUDAS PARÉNTESIS III

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la declaración, por parte del Gobierno de España, del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, la paralización de la actividad económica en el municipio de Cullera ha sido inmediata, y es por ello que, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento ha ido adoptando medidas urgentes para atenuar los efectos negativos que los colectivos más vulnerables pueden sufrir por esta crisis sanitaria. Entre los sectores más afectados, como consecuencia económica de la emergencia sanitaria, encontramos un tejido empresarial que se ha visto obligado a suspender su actividad o la ha visto reducida considerablemente. Resulta de especial relevancia el hecho de que la suspensión de la actividad empresarial implica, consecuentemente, la disminución considerable del empleo en el municipio. Entre las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Cullera, se aprobó el Plan Recupera't, un régimen de ayudas urgentes tendentes a minimizar el impacto económico provocado por el COVID-19, colaborando en la reactivación de la economía local, apoyando la continuidad en la actividad productiva y fomentando el mantenimiento del empleo en Cullera. En la misma línea de actuaciones, la Generalitat Valenciana publicó, en el Diario Oficial del 26 de enero de 2021, el decreto ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye las ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Como se recoge en el anexo I del mencionado decreto ley, al ayuntamiento de Cullera se le otorga una cantidad de 996.717 euros, de la que deberá cofinanciar 149.507,55 euros correspondientes al 15 % municipal, para gestionar ayudas a diversos sectores especialmente afectados por la pandemia. Asimismo dispone que en caso de no consumir el total previsto para las ayudas entre los sectores beneficiarios, el excedente se destinará a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia. Es por ello que, a fin de estructurar su gestión, se emiten las siguientes

BASES REGULADORAS AYUDAS PARENTESIS III - PLAN RESISTIR

PRIMERA. – OBJETO

El objeto es la concesión mediante el procedimiento de concesión directa de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que cumplan los siguientes criterios:

- Prioritariamente, aquellos empresarios, profesionales y retenedores de Cullera, que, encontrándose entre los CNAE recogidos en la primera y/o segunda convocatoria no resultaron beneficiarios de las ayudas.
- Empresarios, profesionales y retenedores que figuren de alta en el Censo de Cullera, que se reseñan en los CNAE recogidos en el anexo.

SEGUNDA. – ÁMBITO

El ámbito de aplicación territorial se corresponde con el municipio de Cullera.



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION
ECONÓMICA
DEBORA LUCIA MARI ROMERO
12/05/2021





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
JOSE SALVADOR MARTINEZ SANISO
11/05/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION
ECONÓMICA
DEBORA LUCIA MARI ROMERO
12/05/2021

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22 b y 22 c de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

CUARTA. - BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiaria la persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de Cullera según lo previsto en el objeto de las presentes bases reguladoras y que cumplan los requisitos que se señalan a continuación.

QUINTA. – REQUISITOS

a. Haber figurado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda en fecha 31 de diciembre de 2020.

b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Cullera.

c. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Cullera.

d. Desarrollar su actividad en el término municipal de Cullera.

e. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - IMPORTE DE LAS AYUDAS

Los importes de las ayudas serán de:

- Respecto a los solicitantes contemplados en el epígrafe a) del objeto de esta convocatoria, la cuantía establecida en la correspondiente convocatoria donde se encuentre recogido su CNAE.
- Respecto a los CNAE relacionados en el objeto de las presentes bases y recogidos en el anexo, una cantidad fija de mil euros (1.000,00€) por cada persona trabajadora autónoma o microempresa.

En todo caso, la suma de las ayudas obtenidas en las diversas convocatorias de las ayudas Paréntesis nunca excederá de los cuatro mil euros (4.000 €).

SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACION DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria disponen de un importe máximo de 250.000 euros, correspondiente al excedente de las convocatorias anteriores de concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, enumeradas en los Anexos de las anteriores convocatorias.

2. El importe asignado por la Generalitat a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, debiendo comprometerse este a realizar una aportación del 15% del coste de dicha actuación. El 22,5% restante será aportado, en su caso, por la Diputación Provincial correspondiente.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
JOSE SALVADOR MARTINEZ SANISO
11/05/2021



NIF: P46107001

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera en el trámite correspondiente.

2. Para su tramitación se deberá disponer de certificado digital.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincias. La presentación de solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

4. Sólo se admitirá una solicitud por persona trabajadora autónoma o microempresa.

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Situación Censal de la persona trabajadora autónoma o microempresa.
- b) Relación Nominal de Trabajadores correspondiente al mes de diciembre de 2020.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- e) Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria de la persona trabajadora autónoma o microempresa.

f) Facturas originales desde abril de 2020, de gastos corrientes de la actividad realizada, por un valor de la cantidad solicitada, junto con documento bancario probatorio de que han sido abonadas.

DÉCIMA. - INSTRUCCION, RESOLUCION Y NOTIFICACION

1. La tramitación se realizará por medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la ley 9/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cullera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el tablón anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Cullera, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 7 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION
ECONOMICA
DEBORA LUCIA MARI ROMERO
12/05/2021





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
JOSE SALVADOR MARTINEZ SANISO
11/05/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION
ECONOMICA
DEBORA LUCIA MARI ROMERO
12/05/2021

documentación requerida. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente, alcaldía o persona en que delegue, y se proceda a su posterior publicación.

La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

En la concesión de las ayudas se priorizará a aquellos solicitantes que no hayan resultado beneficiarios en las anteriores convocatorias.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por un/a técnico de la agencia de desarrollo local que actuará como presidente, el secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales.

Por conducto del Servicio Instructor, y tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión elevará propuesta de concesión a la aprobación del órgano competente, que es el alcalde o persona en quien delegue.

4. Tras la aprobación de la propuesta, se procederá a la notificación a los interesados mediante la publicación en el tablón anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Cullera. La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

5. Junto con la concesión de la ayuda se abonará el 100 % del importe concedido.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

UNDÉCIMA. - LIQUIDACION DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

La justificación de las ayudas deberá presentarse junto con la solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- Facturas originales desde abril de 2020, de gastos corrientes de la actividad realizada, por un valor de la cantidad solicitada, junto con documento bancario probatorio de que han sido abonadas.

La justificación de las ayudas requerirá aprobación por el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
JOSE SALVADOR MARTINEZ SANISO
11/05/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION
ECONÓMICA
DEBORA LUCIA MARI ROMERO
12/05/2021

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Cullera, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

DECIMOCUARTA. - COMPATIBILIDAD

Las ayudas contenidas en las presentes bases son compatibles con las de otras administraciones concedidas para el mismo fin.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- e. Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- f. Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cullera de 2021.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
JOSE SALVADOR MARTINEZ SANISO
11/05/2021



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE TURISMO, PROMOCION
ECONOMICA
DEBORA LUCIA MARI ROMERO
12/05/2021



Ajuntament de Cullera

NIF: P46107001

Promoción económica

Expediente 776872P

ANEXO CNAE

CNAE	
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
5510	Hoteles y alojamientos.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provision de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de Bebidas.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
7911	Actividades de las Agencias de Viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parque temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
CNAE	
1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería.
1413	Confección de otras prendas de vestir y exteriores.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
4110	Promoción Inmobiliaria.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4690	Comercio al por mayor no especializado.
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico.
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados.
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados.
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.
6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria.
6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria.
7311	Agencias de publicidad.
7420	Actividades de fotografía.
9003	Creación artística y literaria.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.
9609	Otros servicios personales N.C.O.P.
CNAE	
2051	Fabricación de explosivos.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por Taxi.
5813	Edición de periódicos.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
9604	Actividades de mantenimiento físico.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA MLRW QUKT D3WJ 7WRL

Bases definitivas Paréntesis Fase III - SEFYCU 2682499

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>